

ORD. N°: 0369 /

ANT.: Consulta de la I. Municipalidad de San José de Maipo sobre bases de licitación pública para la "Concesión de los servicios de recolección, transporte con o sin disposición final de residuos sólidos domiciliarios en la comuna de San José de Maipo". Rol FNE 1120 – 08.

MAT.: Informa.

Santiago, 19 MAR. 2008

DE : FISCAL NACIONAL ECONOMICO

A : SRA. ELIDA MOREIRA MUJICA  
ALCALDESA (S) I. MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE MAIPO  
CAMINO EL VOLCAN N°19.775  
SAN JOSE DE MAIPO

Con fecha 22 de febrero de 2008, se han recibido en esta Fiscalía las Bases Administrativas, Técnicas y anexos, del llamado a licitación pública para la "Concesión de los servicios de recolección, transporte con o sin disposición final de residuos sólidos domiciliarios en la Comuna de San José de Maipo", con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

A continuación informo las disconformidades que, a juicio de esta Fiscalía, presentan las bases en consulta:

#### I.- CRITERIOS DE EVALUACION.

1. El numeral 3° de las Bases Administrativas, referido al "Procedimiento de Licitación", establece en su punto 3.1 que "la licitación será adjudicada al proponente que, junto con cumplir las exigencias técnicas y administrativas, presente el proyecto más integral y su oferta económica más conveniente para los intereses de la comuna y (...).

2. Por su parte el punto 6.1 de las bases en comento detalla los factores de ponderación de cada variable, estableciendo la importancia que el municipio otorga a cada uno de ellos.

| Factor                         | Ponderación |
|--------------------------------|-------------|
| Oferta Económica               | 60%         |
| Oferta Administrativo, Técnica | 40%         |

3. El Resuelvo 4° de las Instrucciones Generales dispone que “las bases de licitación deberán fijar un estándar mínimo de calidad exigible a todas las propuestas y establecer como criterio principal de adjudicación el precio ofrecido, sujeto a este estándar de calidad. En caso que para la asignación final de la licitación se utilicen parámetros distintos al precio, ellos deberán justificarse fundadamente”.
4. Para ajustarse a las Instrucciones, las bases remitidas a esta Fiscalía deberían establecer los requerimientos técnicos mínimos, calificando positivamente a todo aquel oferente que los cumpla, y luego decidir entre éstos por el que realice la mejor oferta económica. En el evento que la Municipalidad decida ponderar elementos distintos del precio, deberá señalar fundadamente las razones que justifican la decisión adoptada.
5. Asimismo, las bases deberán establecer los criterios objetivos en base a los cuales se fundará la decisión de contratar el servicio con o sin disposición final de residuos sólidos, de modo de reducir la incertidumbre de eventuales oferentes en el marco del proceso de licitación.

## II. CONCLUSION.

En consideración a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito a la señora Alcaldesa (S) que las bases consultadas sean modificadas en lo observado.

Saluda atentamente a usted,



  
**ENRIQUE VERGARA VIAL**  
**FISCAL NACIONAL ECONOMICO**